

## **INE/JGE14/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES V Y VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE INFORMA SOBRE EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA EL AÑO 2020 Y LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 63 DEL MISMO ESTATUTO**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual contiene, entre otros apartados, lo relativo a las Políticas Generales.
- II. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **1. Competencia**

Conforme el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los

procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; Coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En ese sentido, la Junta es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que su objeto radica en la emisión de disposiciones administrativas vinculadas con las condiciones generales del trabajo previstas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual).

## **2. Disposiciones que sustentan la determinación**

*Naturaleza, funciones y órganos ejecutivos:*

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El precepto constitucional párrafo tercero de la disposición señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley; y que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a una estructura entre otras de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta), y la Secretaría Ejecutiva.

De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2; de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Organismo Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y ee) del RIINE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

*Personal y prestaciones:*

El artículo 5 del Estatuto señala que el Personal del Instituto, son los Miembros del Servicio del sistema del Instituto y del Personal de la Rama Administrativa.

El artículo 47, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo del Estatuto, establece que el personal del INE de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, contará entre otras prestaciones con la organización de festividades de fin de año, las cuales se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta a propuesta de la DEA.

Por su parte, el artículo 245 del Manual prevé que esta prestación consiste en otorgar un monto económico a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales en el mes de diciembre, con el propósito de contribuir a la realización de un evento de celebración de fin de año, que fortalezca los lazos de integración y convivencia entre el personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes (HP).

Al efecto en el Anexo Único del Manual, se establece que dicho monto variable, anual y dirigido a órganos Centrales, órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, será autorizado por la Junta a propuesta de la DEA.

En términos de lo establecido en el mismo artículo 47, fracción VI del Estatuto, el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con el derecho de celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.

El artículo 59 del Estatuto establece que el Personal del Instituto por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la DEA y con las excepciones que señale el acuerdo en materia de jornada laboral que para efectos apruebe la Junta. Cuando por necesidades del Instituto el personal no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, en términos de lo que establezcan los Lineamientos en la materia, disfrutará de ellas una vez que haya

desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

El artículo 63 del Estatuto, dispone los días de descanso obligatorio: I. El 1º de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. En conmemoración del día del Personal del Instituto, 10 de febrero, la Junta establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto; IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; V. El 1º de mayo; VI. El 5 de mayo; VII. El 16 de septiembre; VIII. El 2 de noviembre; IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y XI. El 25 de diciembre. La disposición anterior será aplicable salvo lo establecido en el acuerdo en materia de jornada laboral que para tales efectos apruebe la Junta.

Al respecto el artículo 535 del Manual, dispone que el Personal del Instituto gozará los días de descanso y de asueto obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026, aprobado por el Consejo General, prevé dentro de las políticas generales la de promover la innovación, modernización y eficiencia institucional, la cual tiene como propósito lograr la modernización que permita reducir los costos de la operación del INE, dicha modernización implica la planeación institucional, una reestructuración organizativa, la actualización de normas y procedimientos y la simplificación administrativa.

La simplificación administrativa y desregulación normativa busca mejorar la gestión administrativa, mediante estrategias tendientes a la reducción de la normatividad, con el fin de contar con instrumentos que concentren disposiciones vinculadas con asuntos de la misma naturaleza que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica.

En ese contexto, la DEA se dio a la tarea de revisar las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos vinculadas con las condiciones general del trabajo previstas en el Estatuto y el Manual, para identificar aquellas de carácter interno que se someten a consideración de esta Junta, dentro de las que identificaron las relativas a las prestaciones económicas y sociales, tal como las festividades de fin de año y el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto. Así como las correspondientes al programa de vacaciones y días de descanso obligatorio.

Lo anterior, con el objeto de emitir un solo acuerdo que concentre las determinaciones de este órgano ejecutivo en esos asuntos y evite con ello que esta Junta tenga que emitir periódicamente acuerdos sobre temas vinculados con la misma materia, a fin de que los recursos sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia y eficacia.

En razón de lo expuesto, se considera procedente determinar lo siguiente:

La DEA, conforme a sus atribuciones informa que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para otorgar un monto económico para la celebración de fin de año del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes (HP), y los procedimientos idóneos para instrumentar lo previsto en el presente Acuerdo.

En ese sentido, es pertinente que el presupuesto previsto, se ponga a disposición de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, en el mes de diciembre para que se dé cumplimiento a la citada prestación, quedando a cargo de cada uno de éstos, la comprobación de las erogaciones realizadas por sus áreas de adscripción conforme a los procedimientos que se determinen para tal efecto por la Dirección de Recursos Financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 246 del Manual.

En cuanto a la conmemoración del día del personal del INE, se considera oportuno que el personal, disfrute el asueto correspondiente el lunes 10 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que las cargas de trabajo en esa fecha

se concentran en la organización de los comicios locales en dos estados de la República con la realización de la elección de 109 cargos, correspondiendo estos a 25 diputados del Congreso Local en el Estado de Coahuila y a 84 ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, y principia el desarrollo de actividades para la preparación del Proceso Electoral Federal 2020-2021 que inicia en septiembre del presente año.

Por lo que hace al programa de vacaciones emitido por la DEA, el primer periodo vacacional será el comprendido del 27 de julio al 7 de agosto de 2020 y el segundo periodo vacacional el comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Los titulares de la Dirección Ejecutivas, Unidades Técnica, Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de las entidades federativas que tienen Proceso Electoral en 2020, deberán establecer de manera escalonada los días del periodo vacacional correspondiente, garantizando en todo momento la atención de los compromisos institucionales y situaciones especiales que se presenten.

En relación a los días de descanso obligatorio, para el año 2020 se otorgaran los previstos en el artículo 63 del Estatuto, con excepción de lo previsto en la fracción X, dado que se trata de un supuesto que no se actualizará en este año.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera que el personal labore durante los días considerados inhábiles, se deberá prever el personal necesario y suficiente, para no afectar las actividades.

Al servidor público que permanezca en la institución, por necesidades del servicio, en los días inhábiles previstos en el Estatuto, se le otorgarán posteriormente los días no disfrutados, cuando lo solicite, previa autorización del titular del área que corresponda.

Se informa lo anterior, con el objeto de otorgar certeza jurídica y se precise que en los periodos vacacionales y los días inhábiles se suspendan los plazos judiciales, administrativos y en materia electoral, siempre y cuando los asuntos no estén vinculados a algún Proceso Electoral.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto al artículo 47, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, para el 2020, en los términos de su Anexo Único, en apego a la austeridad y disciplina presupuestal que impera en este Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ministrar a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto los recursos económicos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En razón de lo establecido en el punto que antecede, se autorizan los montos propuestos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la distribución para Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales contenidas en el Anexo Único de distribución de importes por unidad responsable.

**CUARTO.-** La comprobación de los recursos otorgados para tal fin, se realizarán ante la Dirección de Recursos Financieros, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

**QUINTO.-** Se aprueba el 10 de febrero, como el día en que se celebrará el asueto en el año 2020, en Conmemoración del Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.-** Se informa que el primer periodo vacacional será el comprendido del 27 de julio al 7 de agosto de 2020 y el segundo periodo vacacional el comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Lo anterior, con independencia de que, por las necesidades del servicio y cargas laborales, especialmente por las derivadas del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de las elecciones extraordinarias que pudieran derivar del Proceso Electoral Local 2019-2020, el personal tuviera que gozar de su periodo vacacional de forma escalonada o en periodo diverso al señalado, a consideración de cada Unidad Responsable del Instituto.

**SÉPTIMO.-** Se informa que para el año 2020 serán días de descanso obligatorio:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El 10 de febrero en conmemoración del día del Personal del Instituto.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El 1º de mayo.
- El 5 de mayo.
- El 16 de septiembre.
- El 2 de noviembre.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 25 de diciembre.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020, en cuyo periodo se suspendan los plazos judiciales, administrativos y en materia electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**